

26 de agosto, 1998

ACTA NO. 1342-98

Presentes: MBA. Rodrigo Arias, Rector a.i.
Licda. Adelita Sibaja.
Lic. Eugenio Rodríguez.
Lic. Joaquín B. Calvo
Lic. Rafael Rodríguez
Dr. Rodrigo A. Carazo

Ausentes: Lic. Beltrán Lara, con permiso
Sr. Régulo Solís, se excusa
MSc. Fernando Mojica, se excusa

Invitados: Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica.
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General a.i.
Secretaría Consejo Universitario.

Se inicia la sesión en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, a las 9:35 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: En asuntos de trámite urgente debe incluirse el Presupuesto Extraordinario 3-98 y la Modificación Externa 3-98, que por circunstancias especiales no fue tramitado hace ocho o quince días, por cuanto hubo que esperar a consecuencia de una nota de la Contraloría General de la República que había devuelto aprobando parcialmente la modificación 2-98 y que cambiaron algunas reglas de juego, en la presentación de los presupuestos.

DR. RODRIGO A. CARAZO: ¿Cuál es la razón para que se incluya?.

MBA. RODRIGO ARIAS: Debe incluirse debido a que hay recursos con dos orígenes distintos, sobrantes de presupuesto que son los que financian la modificación externa y otros recursos liberados en la liquidación al 30 de junio que se incluye mediante el Presupuesto Extraordinario.

Entonces en la operación que tiene definida la Contraloría significan dos documentos presupuestarios distintos, hasta el mes de agosto hay libertad de enviar documentos presupuestarios a la Contraloría sin problema, en el mes de setiembre solamente un documento acepta la Contraloría, lo que implicaría que estemos imposibilitados de hacer estos dos movimientos, tiene que hacerse hoy porque de hoy en ocho ya no podemos enviarlo, se llevó tres semanas acá por la situación que se presentó.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Observo que afortunadamente en este caso, ya el presupuesto como bien lo decía don Rafael Angel ahora, había sido circulado anteriormente y había sido objeto de análisis.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es para incluirlo ahora en agenda, pero lo podemos discutir debidamente.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Es necesario incluir el punto de CEPRONA, y el otro punto es en relación con los Jefes y Directores que concursan en plazas que sacan a concurso la Oficina de Recursos Humanos.

* * *

Con modificaciones se aprueba la siguiente agenda:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DEL ACTA No. 1339 y 1340-98

III. INFORMES

1. Informe del señor Rector, sobre la negociación del Convenio del FEES.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre la Modificación Externa 3-98 y Presupuesto Extraordinario 3-98. (CU.CPC.98-175 y 176).
2. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre recurso planteado por el Ing. Sergio González, Director de la Fundación Centro de Productividad Nacional. (REF.CU.378-98).
3. Nota de la Oficina de Contratación y Suministros, sobre la liquidación de la Licitación Restringida 003-96 "Contratación de Servicios en Capacitación de Desechos a las Industrias-Convenio Costa Rica-Holanda. (REF.CU.380-98).
4. Propuesta de modificación al Reglamento de Selección de Autores. REF. CU-337-98
5. Propuesta de acuerdo presentada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, en relación con juramentación de los estudiantes. REF. CU-365-98

V. ACUERDOS DEL CONRE

VI. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL

1. Propuesta de modificación al Artículo 43 del Estatuto de Personal. CU.CDL-98-079

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Consulta sobre reforma a Reglamento de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU.CDA-98-092

2. Proyecto de Ley "Reforma Integral a la Ley No. 6038 del 27 de enero de 1977. Expediente No. 12.967". CU.CDA-98-093
3. Modificación de la integración actual de los Consejos de Escuela. CU.CDA-98-094

VIII. DICTAMEN DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

1. Solicitud de nombramiento de autor interno del Lic. Mario Meño Briansó. CU-CPC-98-147
2. Informe de la Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Lara-Eduarte, S.C., al 31 de diciembre de 1997 y 1996. CU.CPC-98-150
3. Nota de un grupo de egresados del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación UNED-ESPAÑA, referente al pago de arancel para la elaboración de la Tesis Doctoral. CU.CPC-98-151
4. Nota de la Oficina Jurídica, sobre la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la UNED contra el inciso d) del artículo 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública. CU.CPC-98-156
5. Nota de la Oficina de Registro, sobre la posibilidad de realizar los actos de graduación los viernes y sábados. CU.CP.98-157
6. Nota de la Rectoría, referente a la "Publicación en La Gaceta del documento aprobado sobre adición de un nuevo artículo al Estatuto Orgánico". CU.CPC-98-158

IX. VARIOS

1. Inquietud presentada por el M.Sc. Fernando Mojica, sobre la estructura del Consejo Universitario y estructura superior de la Universidad.

II. APROBACION DE LAS ACTAS No. 1339 y 1340-98

DR. RODRIGO A. CARAZO: Respecto al acta 1339-98 tengo tres observaciones sobre el acuerdo referente a CEPRONA, que obviamente deberá ser considerado por la Contraloría General de la República y eventualmente también en los tribunales. No sé si son observaciones de forma-fondo, que no puedo sugerir que se modifiquen sino más bien el Consejo Universitario.

En el acta 1339-98, en la página 38, sugeriría que se indique la resolución no es del caso de CEPRONA, sino del contrato CEPRONA, el cual surge como motivo de la relación con CEPRONA, contrato que si yo entendí bien es tácito, un contrato no escrito que se amarra con la licitación. Sugiero que en ese texto se diga, ..."para analizar la resolución contractual de la relación de la UNED con CEPRONA", a lo cual también sugeriría que en este caso se denomine con su nombre completo, pues para que también haya esa referencia inicial en ese documento.

En la página 47, se refiere al “incidente de nulidad” y por ningún lado anteriormente dice la resolución que se presentó un “incidente de nulidad”. Recomendaría que agregáramos un párrafo muy corto que diga “en tal fecha CEPRONA presentó un incidente de nulidad indicando el incidente en sí y agregándole luego el acuerdo de la Comisión.

En la página 49 en el párrafo 1, igualmente se dice, “se acoge la resolución final emitida por la Comisión Ad-Hoc nombrada para el caso CEPRONA, por el cual se acuerda la resolución contractual de la licitación restringida”. Sugiero que diga: “que es la resolución contractual del contrato derivado de la licitación restringida”.

Son observaciones de forma, para que haya precisión en un documento que va a salir de la Universidad, no porque nosotros queramos sino porque otros van a querer.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tengo una duda sin embargo, esto fue un acuerdo firme que ya se comunicó a todas las partes, así como está en el acta.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Si es acuerdo firme debidamente comunicado no podría modificarse, eventualmente podría adicionarse o aclararse por parte del Consejo Universitario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que es pertinente aclarar lo que don Rodrigo Alberto indicó. Al aprobarse el acta se aclaran esos puntos y se comunica.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En el acta 1339-98, en relación con la solicitud de vacaciones del Sr. Rector y el nombramiento del Rector Interino, nosotros aprobamos ambas cosas pero en la página 7 sólo aparece el nombramiento del Rector Interino y no lo de las vacaciones ni el permiso del Sr. Rector.

MBA. RODRIGO ARIAS: También debe hacerse mediante aclaración pues fue un acuerdo firme y también está comunicado tal y como aparece en el acta.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Si el acuerdo no ha sido comunicado, que se comunique ya que debe quedar en esta acta, puesto que en esta se aprobó.

MBA. RODRIGO ARIAS: Entonces se deben corregir para que aparezcan los dos acuerdos por separado, luego se estaría dando la aclaración al acuerdo tanto de CEPRONA.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Pero eso debemos tomarlo como acuerdo hoy.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Dada que en la aprobación del acta don Rodrigo señaló una serie de defectos, se debe considerar una moción para aprobarla.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II

SE ACUERDA modificar lo acordado en sesión No. 1339-98, Art. IV, inciso 1) del 19 de agosto de 1998, con el fin de que se aclaren los siguientes puntos:

1. El primer párrafo del acuerdo debe leerse de la siguiente manera: “Se conoce nota CEPRONA-04-98 del 11 de agosto de 1998, suscrita por la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión No. 1328-98, Art. III, inciso 4), para analizar la resolución contractual derivada de la Licitación Restringida No. 003-96, adjudicada a la Fundación Centro de Productividad Nacional, en adelante CEPRONA”.
2. Añadir un párrafo al inicio del apartado “En cuanto al incidente de nulidad”, que diga lo siguiente “En la Audiencia Oral y Privada, la adjudicataria “Fundación Centro de Productividad Nacional, (CEPRONA)”, presentó un incidente de nulidad absoluta fundamentado en los Artículos 483 del Código Procesal Civil y 174 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto CEPRONA consideró que la UNED estaba equiparando la morosidad con el incumplimiento, hacía caso omiso a la cláusula penal y no estaba cumpliendo con las disposiciones del cartel”.
3. El punto No. 1 del acuerdo final debe leerse así: “Se acoge la “Resolución Final” emitida por la Comisión ad hoc nombrada para el caso CEPRONA, por lo cual se acuerda la resolución contractual del contrato derivado de la licitación restringida 003-96, de conformidad con el artículo 13.2.4 del Reglamento de la Ley de la Contratación Administrativa”.

ACUERDO FIRME

* * *

Con las observaciones realizadas en esta sesión y las modificaciones de forma, se aprueba el acta No. 1339-98 con la abstención del MBA. Rodrigo Arias.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Me abstengo de aprobar el acta 1339-98 debido a que no estuve presente.

* * *

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Creo que nosotros estábamos viendo eso, hay una serie de acuerdos que no debieran quedar en firme. Se está corriendo mucho porque después se está haciendo cambios en forma violenta, aquí las secretarías están corriendo mucho para tener las actas al día y comunicar acuerdos y ya una vez que se comunican entonces viene otro comunicado de acuerdos diciendo que el anterior no sirve y echar marcha atrás.

De tal manera que sugeriría que para el futuro la Comisión de Presupuesto y Correspondencia analice y revise los acuerdos, antes lo hacían.

Creo que debemos tomar esa disposición, de lo contrario vamos a estar siempre echando marcha atrás y enmendando actas que deben enmendarse.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Lo que pasa es que este acuerdo es importante que quede en firme, para efectos de hacer las aclaraciones a quienes ya se les envió el original, es distinto el caso porque se refiere a una acta que está para aprobación hoy.

MBA. RODRIGO ARIAS: Don Rodrigo Alberto leyó expresamente lo que estábamos aprobando, no existe el riesgo, tal vez sería plantearse en esta u otra sesión una propuesta en cuanto a cuáles son los acuerdos que deben quedar en firme y cuáles no, para que el Consejo Universitario las apruebe.

* * *

Con modificaciones y con la abstención del MBA. Rodrigo Arias, se aprueba el acta 1340-98.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Me abstengo de aprobar el acta 1340-98, debido a que no estuve presente.

III. INFORMES

1. Informe del señor Rector, sobre la negociación del convenio del FEES.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hemos estado en conversaciones con la Comisión de Enlace, nombrada por el Gobierno de la República y los señores Rectores con miras a firmar un nuevo Convenio de financiamiento, sin embargo no ha habido hasta ahora un acuerdo.

Se había convocado a una Comisión de Enlace el jueves pasado y fue suspendida por el Gobierno, no se realizó. Ayer en la reunión de CONARE se estableció una reunión con el Ministro de Hacienda para el próximo viernes, para ver un poco en detalle la situación del Ministerio de Hacienda con respecto a las propuestas que fueron planteadas, y que se están analizando con las partes, hasta el momento en eso no se

ha llegado a ningún acuerdo, y que al Convenio le queda una vigencia de dos meses y medio.

Creo que los Rectores tendrán de alguna manera que precipitarse de alguna manera y llegar a algún acuerdo con el Gobierno antes de que venza el Convenio actual, en eso se está trabajando, los Vicerrectores hemos hecho varios análisis de las propuestas que había presentado el señor Presidente de la República en el Convenio actual; se han presentado distintos escenarios a conocimiento de los Rectores y con una serie de adecuaciones y conversaciones que han tenido Rectores y Ministros estaríamos presentando una propuesta la próxima semana, con el propósito de que los Rectores lo analicen y si es del caso lo pongan nuevamente en Comisión de Enlace.

El punto de mayor de referencia es que el Gobierno no acepta el mínimo del 10% que está establecido en el Convenio actual, alegando que la propuesta que hace el Gobierno actual es mejor para las Universidades que el anterior, y que por tanto hay que olvidarse del 10% que rige en el Convenio actual.

En los análisis preliminares que hemos hecho, en todos coincidimos en que la propuesta actual del Presidente de la República, es mejor que el Convenio que hasta ahora ha regido, pero es necesario puntualizar algunos aspectos, entre los cuales tiene que llevarse la negociación. Esto lo estaríamos viendo con los Rectores y los Vicerrectores de Administración, para que lo planteen nuevamente en la Comisión de Enlace, cuando se convoque de nuevo, en cuanto a ese punto creo que es importante informarle como van avanzando esas negociaciones, si hay alguna pregunta en este aspecto.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Por favor si puede repetir, ¿cuál es la posición del Presidente de la República y qué es lo que modifica el convenio?

MBA. RODRIGO ARIAS: Yo creí que estaban enterados de los detalles de todo esto. El Convenio actual firmado en el año 1993, vence el 8 de noviembre del presente año y este Convenio lo que incluía era el reconocimiento automático de la inflación con una proyección anticipada mínima del 10%, si la inflación del año no llegaba al 10% ese porcentaje que se había identificado pasaba a ser parte del Fondo de Educación Superior entonces no se ajustaba hacia abajo. Se comienza a girar desde el mes de enero según la proyección que tenga el Gobierno de la inflación futura.

El nuevo Gobierno está de acuerdo en reconocer la inflación, puesto que es una obligación constitucional. El Art. 85 establece que el Fondo de Educación Superior y que las rentas de las Universidades deben de mantener el poder adquisitivo de la moneda, con un indicador que el aumento sea utilizado siempre el índice de precios al consumidor; podría haber otro que es una negociación distinta, pero hasta ahora ha sido este.

Ese punto el Gobierno no lo objeta, don Miguel Angel tanto en su campaña como en su programa de Gobierno como en otro documento que se llama Principios y Garantías a la Educación Superior luego como Presidente electo, reafirma su compromiso y como Presidente Constitucional, también lo hace ante los señores Rectores, insistiendo siempre en que su propuesta es mejor, en esta se estaría reconociendo automáticamente la inflación derivado del principio constitucional.

Le agrega una propuesta, que es de sumarle un crecimiento a ese fondo de acuerdo con el crecimiento de la población, la propuesta global dice que se debe mantener el Fondo de la Educación Superior en términos reales por habitante y propone utilizar un 2.5% por crecimiento de población.

En el punto 5 de su propuesta menciona que el crecimiento real del PIB por habitante se destinará una parte a fortalecer adicionalmente las Universidades, realmente ellos lo que no quieren incorporar en sus negociaciones, menos en un acuerdo es el concepto de inflación, sino que quieren verlo en términos más positivos del desarrollo de la economía del país.

La propuesta trae consigo un cambio de actitud, hacia ahí va la propuesta el temor que ha habido entre los Rectores es que pierden el piso del 10% que está establecido como el mínimo anticipado por inflación, el cual así está establecido en el convenio vigente y el gobierno no quiere hablar de inflación en la negociación.

Nosotros decimos que la propuesta es mejor porque de hecho con sólo reconocer la inflación más el 2.5% del crecimiento de población estamos aumentando la base de los primeros años, cuando se hablaba ya de un 12% este año, de un 10 ó 9% del próximo

año, donde al sumarle a eso el crecimiento de población estamos aumentando la base sobre la cual se calcularan los siguientes años, entonces el efecto acumulado para un período de 5 años lo hemos visto en diferentes ejercicios.

Es mejor para las universidades lo que hay que concretar es como se operacionalizan ciertos aspectos, si el crecimiento real del PIB, se le dan recursos a las Universidades adicionales, por poco que sea, son muchos puntos de estos otros que se están negociando ahora, y compromete por otro lado a las Universidades, en toda su actividad a que sean actividades orientadas a favorecer el crecimiento del país, de una manera más directamente comprometidas a eso.

DR. RODRIGO A. CARAZO: ¿Hay algún documento de esa propuesta del gobierno?

MBA. RODRIGO ARIAS: Está en las propuestas de campaña de don Miguel Angel. Inclusive los primeros Ministros tenían posiciones distintas entre ellos fue mucho de aclaración en un momento determinado le piden a los Rectores una contrapropuesta que se hace en términos de lo que establece el Art. 85 de nuestra Constitución y en términos de las propuestas que don Miguel Angel hizo anteriormente y que las reafirma ya como Presidente en una reunión con los señores Rectores, de eso es de donde los señores Ministros han pedido tiempo para hacer su contrapropuesta nuevamente y así se encuentra la situación y creo que esta reunión del viernes con el señor Ministro de Hacienda puede dar luz a lo que va a suceder.

Un temor que existía era como se iba a presupuestar el próximo año, lo cual se aclarará el próximo martes, ese día el Ministro de Hacienda tiene que entregar el proyecto de presupuesto al Presidente de la Asamblea Legislativa, ya ahí sabremos cuál es el monto que están presupuestando, poco han cambiado las reglas porque siempre se han visto como una negociación más.

Entre el Ministro de Hacienda y el Gobierno se definió que ellos establecieron porcentajes para cada uno de los sectores en que se distribuye el Presupuesto de la República y que ente los sectores privilegiados con mayor crecimiento está Educación y que un 6.5% del PIB le corresponde a Educación. Hay una variable nueva es la primera vez que rige la modificación del Artículo 78 de la Constitución Política.

Está pendiente también la convocatoria a CONARE ampliado porque no se ha querido hacer hasta tanto no haya alguna definición.

Quiero informa que ayer en Comisión de CONARE se aprobó la Maestría en Administración de Negocios de la UNED, estamos ya habilitados para abrir esta nueva oferta de posgrado para los estudiantes de la UNED.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre la Modificación Externa 3-98 y Presupuesto Extraordinario 3-98.

Se conoce dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 149-98, Art. IV, incisos 1 y 1-a) del 24 de agosto de 1998 (CU.CPC-98-175 y1 76), referente

al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1049-98, Art. II (CR-561), en relación con la Modificación Externa 3-98 y Presupuesto Extraordinario 3-98.

MBA. RODRIGO ARIAS: Este asunto se había detenido debido a que cuando se trasladó a conocimiento de la Comisión la Modificación Externa 3-98 y el Presupuesto Extraordinario 3-98, llegó la aprobación de la Modificación Externa 2-98 por parte de la Contraloría la cual le hizo una serie de observaciones que hacían necesario aclarar con la Contraloría términos en los cuales remitíamos los documentos de modificación externa a la Contraloría, dado que en muchas de estas modificaciones presupuestamos remanentes de plazas.

Con los cambios en presentación que se han venido produciendo en los últimos años, surgía un problema en la definición del monto, que se señalaba a la Contraloría General de la República; la cual pide que se les señale únicamente el neto y no los totales de aumentar o rebajar que tienen en las diferentes actividades presupuestarias la Universidad, debemos de integrarlas a nivel de Programas y muchas veces la misma partida tiene un aumento en una actividad y un rebajo en otra, por lo tanto el efecto neto hace que el monto de la modificación sea menor, quedó establecido que para efectos del acuerdo del Consejo Universitario que indica el monto exacto de la modificación debe utilizarse el monto neto, que es lo que se hizo acá en esta modificación.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Hay una subpartida en la modificación, la 310 "equipo y mobiliario de Oficina", ¢1 200 000.00, en la que se indica que es para adquisición de muebles para la Secretaría del Consejo Universitario. En primer lugar observé que en su momento la partida era por ¢700 mil. Ahora aparece por ¢1 200 000.00, lo cual me lleva a preguntar si habrá habido alguna otra modificación entre partidas y cuál fue la

que sufrió el aumento. Luego quisiera preguntar ¿cuál es la utilización prevista para esos recursos?

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: En la subpartida 310 se solicita a la Administración, tanto al señor Rector como al Vicerrector Ejecutivo y que se analice la posibilidad de incluir los recursos que se ameritan para un adecuado funcionamiento de las muchachas que trabajan en la Secretaría del Consejo, donde inclusive desde que entró la fotocopidora y las impresoras no hay dónde ponerlas, están en muebles inventados, prestados y lo que se quiere es que la Secretaría del Consejo Universitario tenga los muebles adecuados, y no tal y como está en este momento mal ubicados por razón de espacio. Unos muebles bien elaborados vendrían a llenar esas necesidades.

En un principio se creyó en que era ¢700 mil. Luego vinieron 3 compañías a hacer el estudio y ninguna de las tres hay un monto como este para arreglar la situación que pretendíamos, llega aproximadamente a ¢1 183 000 la más baja y de ahí hacia arriba. Los ¢500 mil se tomaron de la partida 590 que es la reubicación y remodelación de la Central Telefónica que en conjunto con la Oficina de Servicios Generales se va a llevar. Desde hace por lo menos tres años viene la idea de reubicarla para acondicionarla no sólo por espacio físico sino por efectos de cableado y una serie de circunstancias por la que los técnicos dicen que no debe estar donde está.

Las secretarías del Consejo Universitario se quejan de que cuando vienen documentos nuestros todo está tirado, los cables están muy expuestos porque no hay un mueble donde estén internamente.

Creo que en este caso no es una partida enorme, y aún más para aclarar, cuando se dieron recursos para remodelar el Consejo Universitario hace un tiempo, sobraron recursos que nunca se utilizaron en el mismo Consejo sino que se fueron a otras oficinas de esta Universidad, de alguna manera hoy estamos recuperando eso para que los muebles que no se hicieron porque así estaba previsto originalmente, se hagan ahora.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Obviamente observo una diferencia que no se nos había indicado en una partida que es delicada por el uso que se le está dando. Sin embargo lamento de que no se nos haya informado de esa modificación o de ese aumento.

En segundo lugar, preguntaría si ya se arregló un problema que se había sido presentado al Consejo Universitario hace varios meses en relación con la Oficina de Recursos Humanos. Consecuentemente mociono para que esos recursos se asignen a esa oficina.

LIC. RODRIGO ARIAS: En el caso de la Oficina de Recursos Humanos, el problema no es inmobiliario, sino de espacio físico.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Un vez que se amplié el espacio físico habrá que amueblarlo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Todavía no puede ampliar y precisamente se está haciendo el estudio técnico de reubicación de algunas dependencias de la Oficina de Recursos Humanos, con el propósito de liberar los espacios internos a la oficina.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Presento una moción para que los recursos se utilicen en la Oficina de Recursos Humanos y subsidiariamente para algún Centro Universitario que tenga necesidades mayores que las del Consejo Universitario.

* * *

Se somete a votación la propuesta presentada por el Dr. Rodrigo A. Carazo, en el sentido de que los recursos de la partida 310 se destinen para la Oficina de Recursos Humanos y subsidiariamente para algún centro universitario. Obtiene 1 voto favor, por lo tanto no se aprueba.

* * *

Se somete a votación la Modificación Externa 3-98 y se aprueba con la abstención del Dr. Rodrigo A. Carazo.

* * *

Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se aprueba en firme con 6 votos a favor. Por lo tanto, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 149-98, Art. IV, inciso 1-a) del 24 de agosto de 1998 (CU.CPC-98-176), referente al acuerdo tomado por el Consejo de

**Rectoría, sesión 1049-98, Art. II (CR-561), en relación con la
Modificación Externa 3-98.**

**SE ACUERDA aprobar la Modificación Externa 3-98 por un monto de
¢21 361 413,31.**

ACUERDO FIRME

* * *

DR. RODRIGO A. CARAZO: Entiendo que fui el único voté a favor de la propuesta para modificar la orientación de la partida 310, que me abstuve en la aprobación de la Modificación Externa, y que consciente de la necesidad de tiempo para someterla a la Contraloría General de la República, voté por su firmeza generando así el sexto voto que se hace necesario para que se quede en firme.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quisiera reiterar que en su oportunidad presenté toda la situación de problemas a nivel de lo que está sucediendo en la Oficina de Recursos Humanos, incluso leí parte del Reglamento en lo que compete a salud ocupacional.

Hice la propuesta para que al menos tres o cuatro funcionarios se pudieran movilizar a un espacio que supuestamente iba a quedar desocupado, no sé si en este momento el Director Administrativo ya tomó esa decisión, porque había un espacio en donde tres o cuatro personas de la Oficina de Recursos Humanos que se podían movilizar, incluyendo la Secretaria de la Comisión de Carrera Profesional, a la que anteriormente se debió asignar una computadora y recursos para que funcionara adecuadamente, me estoy refiriendo a acuerdos de los años 1994 y 1995.

Por cierto, ayer precisamente revisando acuerdos en una de las Licitación sobre equipo de computo, estaba asignada una computadora para la Comisión de Carrera Profesional y sin embargo no la tienen.

Creo que por una serie de situaciones, incluso a nivel interno de la misma Oficina de Recursos Humanos hay personas que no se quieren trasladar, al menos cuatro o cinco personas, porque si bien es cierto esto no soluciona el problema de hacinamiento. Sin embargo el traslado de estas cuatro personas no viene a resolver el problema, pero sí lo viene a aliviar en alguna medida.

Sugiero que se pudiera conversar con el Lic. Constantino Bolaños, Director Administrativo para ver qué sucedió con las personas que estaban trabajando en el edificio A, y si ya efectivamente desocuparon el espacio para que se procediera al traslado de esos cuatro funcionarios incluyendo la persona encargada de capacitación, la Secretaría de la Comisión de Carrera Profesional, don Mario Molina, que según entiendo tiene otras funciones específicas que está realizando y que no sería tan importantes dentro de la misma dinámica que se da en la Oficina de Recursos Humanos, porque el problema ahí, es de consulta constante de expedientes.

Entonces manejar un tipo de personal para un edificio de tener la otra parte del personal en el edificio B, implicaría todo un manejo de los expedientes a sabiendas que en su oportunidad es el Consejo Universitario tomó un acuerdo en donde existe un pronunciamiento de la Contraloría General de la República y de la misma

Auditoría, que sería cuestión de revivir, en cuanto a qué procede con el manejo de expedientes, lo delicado que esto.

De tal manera que son muchos los factores reiteraría la propuesta que hice de que al menos los cuatro funcionarios se puedan trasladar al edificio A lo más pronto posible, insisto, consciente de que esta propuesta no va a resolver el problema y personalmente busqué situaciones de espacio físico y desafortunadamente no las hay. Inclusive el Sr. Rector me llamó la atención cuando hice este planteamiento.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Quisiera aclarar para que no se nos vea a unos como “niños malos y a otros como los niños buenos” por algunas opiniones que se dan toman en este Consejo Universitario, de alguna manera hay que tomarlos de alguna u otra forma, sin embargo, nunca se puede quedar bien con todas las personas.

Nosotros hemos sido muy claros que cuando nos hacen planteamientos serios los recursos se asignan. Por lo que expresó el Dr. Rodrigo A. Carazo, como que a los Centros Universitarios y a la Oficina de Recursos Humanos no les facilitamos los recursos.

No obstante aquí fuimos muy claros en el momento en que la Oficina de Recursos Humanos o los responsables de estas instancias presenten alternativas concretas de solución, estaríamos en la mayor disposición de asignar y buscar de donde conseguimos los recursos para que sea adecuadas las instalaciones de esa unidad. Sin embargo, se solicitó que se hiciera el análisis correspondiente y lo hicieran llegar al Consejo Universitario, no ha llegado aún, y no podríamos asignar un solo recurso para que se quede y vaya al superávit porque este año no lo van a solucionar.

En los Centros Universitarios no podemos darnos el lujo de asignar recursos sin que se diga qué es lo que quiere con actos o cosas concretas en los mismos, de lo contrario pasa lo que anteriormente ha sucedido que los recursos vuelven a otras unidades que no son las que requieren efectivamente ese recurso, porque no vienen aspectos concretos de los Centros Universitarios, pero sí hemos solucionado problemas como en el caso del Centro de Heredia, a éste se le dio aproximadamente 60.000.000 millones, para resolver lo de su infraestructura. Se le arreglaron las aulas y su mobiliario, donde existen soluciones concretas se le han buscado los recursos.

Al Centro Universitario de Limón, Nicoya y Santa Cruz, porque ellos han presentado soluciones concretas y se le han dado los recursos.

En el caso de Turrialba no hay una solución y tiene los recursos porque ya han comunicado que es lo que se puede hacer, en Puntarenas se asignaron 50.000.000 millones.

El Centro de San José, dentro de lo posible se llevó cualquier cantidad de millones de colones. Si hemos tratado de dar soluciones, pero mientras no se diga para qué se quiere un recurso con soluciones concretas, no podemos asignar esos recursos.

Yo sería el primero en aprobarlo, en el momento que se nos diga que es lo que la Oficina de Recursos Humanos requiere son soluciones concretas.

En el momento que se presente una propuesta, va a contar no solo con mi voto, sino con el del resto de todos los compañeros del Consejo Universitario, porque así lo hemos hecho en otros momentos, pero en la medida en que existan soluciones concretas y en las cuales se les pueda asignarles una partida.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Le agradecería al Sr. Rector que se adjuntara a esta acta en el momento que se emita, copia de los documentos que han sido preparados para respaldar la adecuación de las instalaciones del Consejo Universitario y que esa documentación sea del conocimiento de los interesados. Considero que es una pequeña muestra de querer hacer las cosas adecuadamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay un estudio de una remodelación del Consejo Universitario, donde quedó pendiente el mobiliario adecuado para que haya facilidades de archivo y de manejo del personal de la Secretaría del Consejo Universitario, con esto se estaría complementando.

Lo referente a la Oficina de Recursos Humanos, es una preocupación de todos pero tenemos el problema en la Universidad de espacio físico. Estamos con medidas paliativas en una u otra oficinas, reubicando funcionarios, remodelando áreas para hayan espacios más pequeños es la única manera como se han podido mejorar las condiciones en algunas oficinas. El problema es mayor es de espacio físico disponible que no hay.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Los documentos de todo lo que se va a hacer están y se pueden entregar sin ningún problema.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se solicitó el dinero de acuerdo a las cotizaciones.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Lo que quiero es que se agreguen al acta.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Es agregar el documento que se hizo de la remodelación del Consejo Universitario y lo que se está haciendo es adicionar a este estudio, que fueron el equipo de cómputo para poner al día todo lo que tenía que ver con las actas, espacio físico que eso lo hizo la oficina con el arquitecto como parte de esto.

En el año 1995 se le dio una felicitación a la Administración de ese entonces, por la remodelación que se hizo y porque el Consejo Universitario podía funcionar mejor y sabiendo que el control de acuerdos estaba a destiempo. Tengo acuerdos en donde en forma reiterada se le decía a quien tenía a cargo esto, y trabajaba con recursos limitados, que el control de acuerdos estaba desfasado. A la Auditoría en más de una oportunidad se le dijo que cuándo iba a certificar, ya que las actas estaban atrasadas, etc.

Lo que se está tratando es de solucionar lo que hay de años atrás y mediante estudios que se realizaron.

Si es necesario incluir ese documento, también está el documento que diseñó don Vigny Alvarado y don Manuel Murillo, en relación con todo lo que fue la remodelación del equipo informático.

DR. RODRIGO A. CARAZO: El Sr. Rector podrá decidir cuáles son los documentos necesarios.

MBA. RODRIGO ARIAS: Podría ser el acuerdo que se tomó acondicionando el Consejo Universitario.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Sobre todo en qué consistiría esta ampliación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El documento del Presupuesto Extraordinario 3-98 no varió, pero no se quería enviar separado a petición del analista de la Oficina de Presupuesto. El Presupuesto lo que hace es dar los ingresos nuevos que aumenta el Presupuesto Ordinario de la Universidad. La modificación lo que hace es redistribuir los recursos.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Presupuesto se basa en la liquidación de la Sección de Control de Presupuesto al 30 de junio de los compromisos pendientes del año anterior.

Hacen un estudio de cuáles compromisos se mantienen vigentes y por lo tanto hay que reincorporar los recursos en el Presupuesto, por un lado pasan a ser superávit y por otro se presupuestan en la partida de cuentas pendientes de años anteriores para dar cumplimiento a las obligaciones que mantienen vigencia por parte de la Universidad. No son recursos nuevos sino es una re-presupuestación de recursos que pasan a ser parte del superávit ya que el 30 de junio de liquidan los compromisos que habían quedado establecidos al 31 de diciembre de 1997.

Es un proceso presupuestario que está establecido de esa manera y si es importante que se re-presupuesten porque muchas e estas obligaciones puede que muy pronto se tenga que comenzar a cancelarlas.

* * *

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre el Presupuesto Extraordinario 3-98 y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 149-98, Art. IV, inciso 1) del 24 de agosto de 1998 (CU.CPC-98-175), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1049-98, Art. II (CR-561), en relación con el Presupuesto Extraordinario 3-98.

SE ACUERDA aprobar el Presupuesto Extraordinario 3-98 por un monto de ₡137 056 305,87.

ACUERDO FIRME

2. **Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre el recurso planteado por el Ing. Sergio González, Director de la Fundación Centro de Productividad Nacional**

Se conoce oficio O.J-98-351 del 24 de agosto de 1998, suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, (REF. CU-378-98), en la que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1341-98, Art. IV, inciso 1) del 19 de agosto de 1998, sobre el Recurso de Reconsideración y Reposición planteado por el Ing. Sergio González Duarte, Director de la Fundación Centro de Productividad Nacional (CEPRONA).

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: ¿Existe un expediente administrativo que se refiere a los funcionarios?

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí existe un expediente administrativo.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: De la resolución queda claro que muchas de las anomalías presentadas no se hubieran presentado si los funcionarios hubieran actuado correctamente.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El expediente de uno de los funcionarios ingresó a la Secretaría del Consejo Universitario el lunes pasado y fue traslado a la Oficina Jurídica para que brinde el dictamen final.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Me parece que el dictamen de la Oficina Jurídica está muy ordenado a pesar del poco tiempo que tuvo esa Oficina para estudiarlo.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Tengo un personal de apoyo muy bueno.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Debe reconocerse la alta calidad técnica y jurídica de este dictamen, su oportunidad, diligencia.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero que conste mi reconocimiento por la calidad del dictamen y el detalle con el que se analizan cada uno de los hechos que se habían contemplado en el recurso presentado. Es muy satisfactorio para el Consejo Universitario este tipo de informes.

* * *

Se somete a votación el dictamen brindado por la Oficina Jurídica, el cual se aprueba y se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio O.J-98-351 del 24 de agosto de 1998, suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, (REF. CU-378-98), en la que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1341-98, Art. IV, inciso 1) del 19 de agosto de 1998, sobre el Recurso de Reconsideración y Reposición planteado por el Ing. Sergio González Duarte, Director de la Fundación Centro de Productividad Nacional (CEPRONA).

Al respecto SE ACUERDA:

- A. Acoger en todos sus extremos el oficio O.J.98-351 del 24 de agosto de 1998, suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:**

“Procedo a emitir criterio con respecto al acuerdo tomado en Sesión número 1341-98, Artículo IV, inciso 1) del 19 de agosto de 1998, referente al Recurso planteado por el Ing. Sergio González Duarte, Director de la Fundación Centro de Productividad Nacional (CEPRONA).

A-) Aspectos jurídicos de forma

Me permito indicarles que -tal y como lo vino planteando la Comisión encargada por el Consejo Universitario para la resolución contractual del caso CEPRONA-, contratada en virtud de la licitación restringida No.003-96; esta etapa del procedimiento se rige por lo dispuesto en el artículo 13.2.4. del Reglamento de la Ley de la Contratación Administrativa (en adelante, RLCA), que -a la letra- dice:

“Una vez contestada la audiencia, la Administración dispondrá de un plazo de un mes para dictar la resolución final. Esta resolución tendrá los recursos ordinarios y extraordinarios que señala la Ley General de la Administración Pública”.

Habiendo el Consejo Universitario emitido la resolución final, mediante acuerdo tomado en Sesión No.1339-98, Artículo III, inciso 8-a), celebrada el 12 de agosto de 1998, la cual fue notificada a CEPRONA el 13 de agosto en curso, la Fundación contaba con el plazo de tres días para interponer los recursos respectivos, según lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), que dice:

“1.- Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días hábiles tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.”

Si bien CEPRONA presentó los recursos en el tiempo requerido al efecto, lo cierto es que de sus planteamientos se deriva el siguiente defecto de forma:

CEPRONA impugnó el acuerdo tomado en Sesión 1328-98, Artículo III, inciso 4). No obstante, dicho acuerdo corresponde al nombramiento de la Comisión Ad-hoc encargada de la resolución contractual del caso CEPRONA.

En virtud de que existe un error evidente y manifiesto en este sentido, y con el fin de no causar indefensión a la gestionante, deberá entenderse en lo sucesivo que el recurso está planteado contra la resolución final del Consejo Universitario, la cual fue acordada en Sesión No.1339-98, Artículo III, inciso 8-a), celebrada el 12 de los corrientes, acuerdo contra el cual se presume que va dirigido el recurso.

B-) Aspectos jurídicos de fondo

En cuanto al fondo del recurso planteado, habiendo estudiado las pruebas documentales que constan en el expediente administrativo, procedo a referirme a los puntos invocados por la Fundación CEPRONA, en el orden que fueron expuestos:

PRIMERO:

Con respecto a las razones argumentadas por la recurrente en la comparecencia oral y privada, la Comisión respectiva, mediante nota CEPRONA-04-98 del 11 de agosto en curso, la cual fue acogida por el Universitario en el acuerdo impugnado; se pronunció sobre todos los extremos pertinentes, sin que -a la fecha- la gestionante haya presentado alguna prueba que en este sentido ameritara una variación del criterio externada en la resolución final.

Efectivamente, según consta en el oficio de referencia CEPRONA-01-98, del 9 de junio de 1998, mediante el cual se dio el traslado de cargos a la Fundación para que ejerciera su defensa, a CEPRONA se le imputó lo siguiente:

- 1. No finalizó su labor en las 10 semanas pactadas en el cartel de la licitación, sino que el "Informe final" fue entregado hasta el 8 de abril de 1997, con 11 semanas de atraso.**

Este hecho ha sido aceptado por CEPRONA, según consta en el párrafo último de la página segunda de la transcripción de la audiencia oral y privada, así como en el punto 3, inciso c) de la nota CEP-14-98 del 2 de marzo de 1998, visible a folios 328 a 330 del expediente pruebas; por lo que no existe controversia entre CEPRONA y la UNED en este extremo, al haber aceptado la Fundación el atraso en la entrega de lo pactado.

Además, la UNED canceló, mediante cheque 70125, el 60% de la contratación correspondiente a la Primera Etapa, cuando ésta aún no se había efectuado, por lo que sí se constató un pago indebido en favor de la Fundación.

Cabe reiterar en este punto lo dispuesto en la página 2 de la Resolución Final (oficio CEPRONA-04-98 del 11 de agosto de 1998), en relación a la obligación del contratista de velar por la verificación de los procedimientos administrativos para la contratación que le compete; pues -si bien funcionarios internos aprobaron los informes de CEPRONA sin que se hubiera realizado lo pactado- provocando con ello que la Fundación recibiera el pago respectivo; lo cierto es que la recurrente debió alertar de tal anomalía a la Universidad, según lo exigen los artículos 21 de la Ley de la Contratación Administrativa (LCA) y 22 y 23 del RLCA.

En conformidad con lo anterior, no existe posibilidad legal para que la UNED indujera en error a CEPRONA, liberando con ello de responsabilidad a la Fundación, ya que era deber de ésta comunicar las incorrecciones que detectara, so pena de incurrir en responsabilidad por las acciones y omisiones cometidas.

En conclusión, este Hecho Primero no pudo ser desacreditado por CEPRONA, quien incluso, aceptó los alegatos de la UNED al respecto.

Prueba:

Como prueba de este Hecho Primero, reitero la citada en el traslado de cargos, cuya referencia es CEPRONA-01-98 de 9 de junio de 1998. Adicionalmente, existe en contra de CEPRONA la siguiente prueba:

- a) Nota CEP-14-98 del 2 de marzo de 1998, en la que el Sr. González acepta las responsabilidades supracitadas (visible a folios 328 a 330 del expediente administrativo).**
- b) Páginas 2 a 4 de la transcripción de la audiencia oral y privada (Acta No.I-98 del 14 de julio de 1998).**

2. Se le imputó también a CEPRONA haber realizado los seis seminarios de la Primera Etapa en forma extemporánea, luego de habersele cancelado, contraviniendo con ello lo estipulado en el cartel de la licitación 003-96.

Efectivamente, toda la prueba confirma que a CEPRONA se le pagó la Primera Etapa en enero y los seminarios los realizaron a partir del 11 de marzo de 1997, contra lo cual la Fundación no pudo aportar prueba que lo desacreditara, sino que confirmó los hechos en la audiencia oral y privada, tal y como consta en la página 5, párrafo tercero de la transcripción de dicha audiencia (Acta No.I-98 del 14 de julio en curso).

Además, se le imputaba a CEPRONA no haber capacitado a 300 personas, pues, según el informe final, sólo fueron capacitadas 166 personas, lo cual fue aceptado también por la Fundación, según consta en el párrafo final de la página 5 de la transcripción de la audiencia.

Lo único que en este extremo logró demostrar la gestionante fue que elaboró las 300 unidades didácticas que se solicitaron en el cartel.

Prueba:

Como prueba de este punto segundo, reitero la citada en el oficio de traslado de cargos CEPRONA-01-98 del 9 de junio de 1998. Adicionalmente, existe en contra de CEPRONA la siguiente prueba:

- a) Página 5 y 6 de la transcripción de la audiencia oral y privada (Acta No.I-98 de 14 de julio de 1998).**
- b) Nota CEP-14-98 del 2 de marzo de 1998, punto 3,c) (visible a folios 328 a 330 del expediente administrativo).**

3. En el hecho tercero se le imputaba a CEPRONA que en la unidad didáctica no constaba el marco legal aplicable a la materia, como así lo había ofertado la Fundación.

Si bien CEPRONA, en la audiencia oral y privada, sostuvo que la referencia a la legislación que consta en la unidad didáctica constituye el marco legal requerido, lo cierto es que se le contrató para que en ésta constara un marco legal completo que no fue incluido. De hecho, en el documento titulado “Diagnóstico de la Situación de los Desechos en Costa Rica”, visible a folios 235 a 257 del expediente administrativo, consta un marco legal satisfactorio que -empero- no fue incluido en la unidad didáctica. Así, lo contenido en ese informe no puede suplir la exigencia del cartel al respecto.

Prueba:

Como prueba de este punto tercero, está la unidad didáctica titulada “Manejo adecuado de los desechos sólidos en industrias y agroindustrias” y el documento visible a folios 235 a 257 del expediente administrativo.

4. Como hecho cuarto, se le imputaba a CEPRONA que el Informe Final del Proyecto, visible a folios 00 a 158 del expediente administrativo, carecía de un análisis completo de los resultados obtenidos.

En este sentido, cabe indicar que estos alegatos se fundamentan en el “Informe realizado por la Comisión para la Investigación para la Licitación Restringida 003-96 y la Resolución contractual en contra de CEPRONA”, el cual contiene un análisis detallado de lo acaecido en la licitación. Este Informe fue realizado por el Msc. Fernando Mojica, el Lic. Joaquín Bernardo Calvo y el Lic. Constantino Bolaños, todos con amplia experiencia en proyectos de esta índole y en contratación de servicios. Además, fueron asesorados por la Licda. Silvia Abdelnour, encargada del manejo de Programas Institucionales, y por el Lic. Celín Arce, en lo que correspondía a los aspectos jurídicos. Por lo tanto, dicha investigación es el informe técnico elaborado por especialistas en diversas ramas relacionadas con los programas y proyectos ambientales.

Por otro lado, este hecho se fundamentó en el informe final de CEPRONA (visible a folio 00 a 158), en el cual solamente consta lo efectuado en los seis seminarios de la Primera Etapa, por lo que es evidente que carece de una evaluación de lo que debía hacer para el cumplimiento de la Segunda Etapa, que completaría la totalidad de la contratación; tal y como se había estipulado en el cartel y la oferta.

Prueba:

a) Informe final, visible al folio 00 a 158

b) Informe de la Comisión para el caso CEPRONA, el cual consta en el expediente administrativo.

5. Como hecho quinto, se le imputó a CEPRONA el no haber corrido con los gastos para los audiovisuales para la Primera Etapa, los cuales fueron realizados con fondos de la UNED, contraviniendo con ello lo pactado en la licitación.

CEPRONA sostuvo en la audiencia oral y privada que estos audiovisuales debía efectuarlos la UNED por su cuenta, en virtud del convenio existente entre ésta y la Embajada de Holanda. No obstante, la UNED contrató a CEPRONA mediante licitación restringida No.003-96 para que llevara a cabo los extremos pactados por la Universidad con la Embajada, por lo que el contratista no puede alegar que era una obligación de la UNED aportar los audiovisuales, ya que el cartel es claro en estipularlo para CEPRONA.

Por lo tanto, corresponde incluir en la liquidación de daños y perjuicios el monto correspondiente a la inversión que hiciera la Universidad, por concepto de material audiovisual para la Primera Etapa de la licitación.-

Prueba:

Reitero las pruebas citadas para el hecho quinto, en el oficio de traslado de cargos CEPRONA-01-98 del 9 de junio de 1998. Adicionalmente, existe la siguiente prueba: Nota CEP-14-98 del 2 de marzo de 1998, en la cual el Ing. González acepta - en el punto cuatro- el pago de materiales audiovisuales filmados por la UNED (visible a folio 328 a 330 del expediente administrativo).

6. En el hecho sexto se le imputaba a CEPRONA no haber cubierto los gastos para la alimentación del seminario realizado el 21 de marzo de 1997 en el Paraninfo de la UNED. La Universidad aportó el local y asumió los gastos de la alimentación; situación admitida por la Fundación, según lo indicado en las pruebas respectivas.

Pruebas:

Para este punto, reitero las pruebas citadas en el hecho sexto del oficio de traslado de cargos CEPRONA-01-98 del 9 de junio de 1998. Adicionalmente, existe con respecto a este punto, la siguiente prueba:

a) Nota CEP-14-98 del 2 de marzo de 1998, punto 3-a), en donde CEPRONA acepta cancelar la alimentación (visible a folios 328 a 330 del expediente administrativo).

b) Página 14 de la transcripción de la audiencia oral y privada (Acta No.1-98 del 14 de julio de 1998).

7. Como hecho séptimo, se le imputó a CEPRONA que, tal y como se indicaba en el cartel, con la entrega del informe final (entregado el 8 de abril de 1997) se concluía la contratación y se hacía efectivo el pago. CEPRONA entregó el informe final sin haber realizado aún los seminarios y el desarrollo del programa en una comunidad piloto, por lo que trató de hacer incurrir en error a la Administración. Incluso la Fundación trató de

enmendar lo anterior, aportando en el mes de julio un “Anexo al Informe Final”, pese a que ya el proyecto estaba finalizado.

Efectivamente, CEPRONA alegó que -lo que en un principio titularon como “Informe Final”- es en realidad el informe de la Primera Etapa, y que el denominado “Anexo al Informe Final”, es en realidad el informe final de la contratación, lo que resulta evidentemente impropio.

Prueba:

Como prueba de lo anterior, reitero la citada en el hecho sétimo del oficio de traslado de cargos CEPRONA-01-98, y, adicionalmente existe con respecto a este punto, la prueba siguiente:

- a) Anexo al Informe Final: Programa de Capacitación para el Manejo de Desechos en Industrias y Agroindustrias (visible a folio 159 a 165 del expediente administrativo).*
- b) Transcripción de la audiencia oral y privada (Acta No.1-98 del 14 de julio de 1998).*

8. Como hecho octavo, se le imputó a CEPRONA el haber entregado el informe final sin que se hubieran realizado los seminarios de la Segunda Etapa. Al respecto, CEPRONA no pudo aportar prueba de descargo, por lo que se confirmó que los seminarios efectuados el 8, 10 y 11 de julio de 1997, y de cuya realización quedó constancia en un Anexo al Informe Final, fueron efectuados cuando ya el Proyecto había finalizado.

Prueba:

Reitero la prueba citada para el hecho octavo en el oficio de traslado de cargos CEPRONA-01-98 del 9 de junio de 1998.

9. Como hecho noveno se le imputó a CEPRONA el no haber realizado el material audiovisual para la Segunda Etapa del proyecto.

Si bien CEPRONA hizo gestiones y aceptó cancelar un audiovisual elaborado por la UNED en donde consta la conferencia del señor Héctor Collazos, lo cierto es que esta conferencia se firmó cuando ya se había entregado el informe final, por lo que la UNED debió correr con el gasto respectivo.

Prueba:

Para este punto, reitero las pruebas citadas en el traslado de cargos CEPRONA-01-98 de 9 de junio de 1998. Adicionalmente, existe la siguiente prueba:

- a) Nota CEP-14-98 de 2 de marzo de 1998, punto 4), visible a folios 328 a 330 del expediente administrativo.*

b) Páginas 21 y 22 de la transcripción de la audiencia oral y privada (Acta No.1-98 del 14 de julio de 1998).

En virtud de lo anterior, se reiteran los alegatos y pruebas esgrimidas por el Consejo Universitario mediante la resolución impugnada, sea, el Acuerdo tomado en Sesión No.1339-98, Artículo III, inciso 8-a) del 12 de agosto de 1998.

SEGUNDO:

En cuanto al segundo alegato de CEPRONA en el recurso que nos ocupa, se sostiene que, en materia de contratación administrativa, se aplican principios del Derecho Privado. No obstante, éstos rigen en forma subsidiaria, de manera que, existiendo normativa aplicable del Derecho Administrativo para la resolución contractual, debe seguirse lo dispuesto por esta materia.

Me permito en este sentido reiterar lo ya expuesto por la Comisión Ad-hoc encargada de la resolución contractual, respecto de la normativa aplicable a este caso.

Para el procedimiento de resolución contractual, tal y como se le indicó varias veces a CEPRONA, rige lo dispuesto expresamente en los artículos 10, 11, 14, 20, 21 siguientes y concordantes de la LCA, así como los numerales 12, 13, 16, 22, 23, 35, 36 siguientes y concordantes del RLCA; por lo que existe un procedimiento y un régimen jurídico aplicable que impide la aplicación de la normativa supletoria.

Adicionalmente, CEPRONA no hace referencia a qué extremos del procedimiento es aplicable lo dispuesto por la materia civil, por lo que resulta imposible referirse con mayor especificidad a este punto.

TERCERO:

En cuanto al alegato de CEPRONA respecto a que la UNED interpone la forma por encima del fondo, me permito indicar que, en el procedimiento seguido para la resolución contractual no existe ninguna violación a los principios de la contratación administrativa.

En este sentido, se ha respetado el Principio de Eficiencia, toda vez que -en cuanto a la entrega del proyecto que se dio el 8 de abril, con la presentación del Informe Final, existió un atraso, por lo que se deberá aplicar la cláusula penal prevista en el cartel, tal y como lo indica la propia Fundación.

No obstante, también existieron graves incumplimientos de lo dispuesto en el cartel, sea, la contratación de locales, el pago de audiovisuales, el pago de la alimentación, etc., a lo cual CEPRONA se obligó y no realizó.

Por lo anterior, el Consejo Universitario encargó a la Oficina de Contratación y Suministros elaborar la liquidación respectiva de los daños y perjuicios, así como el cobro de la cláusula penal, pues, en conformidad con lo

dispuesto en el artículo 13 de la LCA, dichos procedimientos son complementarios y no excluyentes.

La UNED no ha equiparado la morosidad con el cumplimiento, pues a CEPRONA se le han imputado ambos extremos, según lo que se ha venido indicando.

CUARTO:

En cuanto al alegado de CEPRONA de que la Universidad no da razones técnicas para sus imputaciones, me permito indicar que en el expediente administrativo existe un informe detallado que analiza lo dispuesto, tanto en el cartel como en la oferta de la licitación restringida No.003-96, en el cual se efectuaron evaluaciones técnicas de los resultados, elaboradas por funcionarios con amplia experiencia en materia de proyectos y contratos de esta índole. Además, en el expediente administrativo constan suficientes pruebas que sustentan cada uno de los alegatos de la UNED.

Por otro lado, el cartel señalaba que CEPRONA debía realizar tres seminarios para la Segunda Etapa, los cuales fueron efectuados después de la entrega del Informe Final que daba por concluida la contratación, incumpliendo así con lo pactado.

Como otro punto en el cartel, se estipuló que CEPRONA debía escoger una comunidad piloto para implementar las recomendaciones extraídas de todo el proyecto.

La labor realizada por CEPRONA en Abangares, corresponde a uno de los tres seminarios que debía hacer CEPRONA para la Segunda Etapa del proyecto, por lo que el trabajo realizado en esta localidad corresponde a la labor propiamente del seminario y no a la escogencia de una comunidad piloto, tal como se requería en el cartel de licitación.

Las obligaciones existentes en el cartel no son sustitutivas, y una interpretación en este sentido violaría el principio de legalidad y el interés general de la contratación.

QUINTO:

En cuanto al hecho quinto expuesto en el recurso incoado por CEPRONA, con respecto a la obligación que adquirió la Fundación de incluir el marco legal en la unidad didáctica, queda claro que el contratista incumplió lo estipulado en el cartel y la oferta, para lo cual reitero lo dispuesto en el punto 1, inciso 3) de este oficio.

SEXTO:

Con respecto al sexto alegato del recurso de CEPRONA, me permito reiterar lo indicado por el Consejo Universitario mediante la resolución impugnada,

toda vez que en el cartel de la licitación se estipuló claramente que la Primera Etapa finalizaría con la entrega del Informe Final.

Efectivamente CEPRONA entregó el primer informe correspondiente a la Primera Etapa titulado “Programa para la capacitación para el manejo de desechos en industrias y agroindustrias”, visible a folio 166 a 234 del expediente administrativo.

En virtud de este informe, CEPRONA pudo cobrar la Primera Etapa del proyecto, según lo estipulado en el cartel, y pese a que esta etapa estaba incompleta.

No obstante, la UNED canceló lo que correspondía a la Primera Etapa (el 60% de la contratación) mediante cheque No.70125, el cual CEPRONA hizo efectivo.

Por lo tanto, no queda duda de que la Fundación cobró por la Primera Etapa del proyecto y, posteriormente, el 8 de abril de 1997, entregó el documento que, según lo establecía el cartel, daba por concluida la totalidad de la contratación. Este documento es el Informe Final titulado “Programa de capacitación para el manejo de desechos en industrias y agroindustrias”, visible a folio 00 a 158.

Este informe fue el que correspondía a la Segunda Etapa, lo que se corrobora con el hecho de que CEPRONA quiso enmendar lo incumplido, presentando un documento al que denominó “Anexo al Informe Final”, visible a folios 159 al 165 del expediente administrativo; el cual presupone la existencia de un Informe Final (el que consta a folios 00 al 158).

De tal forma, el informe titulado “Primer Informe”, visible a folios 166 a 235 corresponde al informe de la Primera Etapa de la contratación y en virtud de ello CEPRONA hizo efectivo el pago respectivo.

El informe titulado “Informe Final” visible a folios 00 al 158 corresponde a la Segunda Etapa, según los términos estipulados en la contratación.

En conclusión, no se ajusta a la realidad lo alegado por CEPRONA, toda vez que la Fundación incluso aceptó que el primer informe correspondía a la totalidad de la Primera Etapa del proyecto, al hacer efectivo el cobro, según se indicó en el cartel, de la Primera Etapa, por el monto de cinco millones cuarenta mil colones (60% del proyecto).

SETIMO:

En cuanto al hecho sétimo alegado por CEPRONA, con respecto a negar la obligación que tenía la empresa de aportar el material audiovisual de apoyo para la Primera Etapa, es claro que CEPRONA en ningún momento gestionó la realización de material audiovisual alguno, pese a que el cartel establecía

que era obligación del contratista elaborar el material audiovisual de esta etapa.

De hecho, CEPRONA reconoce la existencia de dicho material audiovisual realizado por la UNED, mediante su nota CEP-14-98 de 2 de marzo de 1998, punto 4, visible a folios 328 a 330 del expediente administrativo; y, sin embargo, no solicita que se le deduzca de la liquidación total lo correspondiente a estos audiovisuales.

En conclusión, CEPRONA no elaboró el material audiovisual para la primera etapa, hecho que, a la fecha, la Fundación no ha podido desacreditar. Incluso, CEPRONA siempre tuvo conocimiento de que la UNED estaba realizando los audiovisuales para la primera etapa y los acreditó como parte del proyecto, en la nota supracitada, incumpliendo con ello lo indicado en la licitación, toda vez que no fueron financiados por el contratista.

Pruebas:

Reitero las pruebas señaladas para este hecho en el punto quinto del oficio de traslado de cargos CEPRONA-01-98 de 9 de junio de 1998, así como la nota CEP-14-98, punto 4) del 2 de marzo de 1998, visible a folios 328 a 330 del expediente administrativo.

OCTAVO:

En cuanto al octavo alegato del recurso de CEPRONA, con respecto a que la UNED no ha sufrido daños con su morosidad e incumplimiento, me permito referirme a la liquidación presentada por la Oficina de Contratación y Suministros, en cumplimiento con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en Sesión No.1339-98, artículo 3, inciso 8) del 12 de agosto de 1998.

La UNED sí ha sufrido daños con la actuación de CEPRONA, pues se canceló la Primera Etapa de la contratación sin que ésta estuviera concluida, según lo dispuesto en el cartel.

Además, la UNED incurrió en gastos que no le correspondían, al cubrir la alimentación de un seminario, audiovisuales, alquiler del Paraninfo, etc.

Por otro lado, existió un atraso en la entrega de lo pactado, y muchos de los extremos contratados no fueron ejecutados por CEPRONA, por lo que los

daños causados a la institución son palpables y han sido debidamente expuestos a CEPRONA sin que, a la fecha, haya presentado prueba de descargo suficiente que desacredite lo sostenido por la UNED.

NOVENO:

En el punto noveno de su recurso, CEPRONA señala que la UNED no quiere reconocer la ilegalidad de sus actos. No obstante, no indica cuáles acto de

la Universidad han contravenido el bloque de legalidad, ni cuál es la interpretación errada que ha dado la Institución, en cuanto a los procesos o normas aplicables.

Habiendo estudiado detenidamente el procedimiento seguido en contra de CEPRONA, es criterio de esta Oficina que no se ha violado el debido proceso y, por el contrario, se le ha dado a la Fundación la oportunidad de defenderse, ofrecer su contraprueba y alegar lo que considerara pertinente, para lo cual siempre han estado a su disposición los documentos respectivos, así como el personal administrativo, para aclarar cualquier duda en cuanto al procedimiento seguido en su contra.

Por lo tanto, no procede declarar la nulidad de los actos administrativos de la UNED, toda vez que este procedimiento ha estado apegado al Principio de Legalidad.

DECIMO:

En cuanto al último alegato en el recurso de CEPRONA, la Fundación sostiene que las conclusiones de todos los seminarios constan en la unidad didáctica. No obstante, esta afirmación no se ajusta a la realidad, toda vez que la unidad didáctica fue entregada meses antes de que se realizara el primer seminario de la contratación.

De hecho, si la unidad didáctica fue entregada durante los seminarios, no es posible que de antemano ésta contuviera las conclusiones de todos los seminarios, tal y como lo asevera CEPRONA.

Por tanto, queda demostrado que también CEPRONA incumplió con la obligación estipulada en su oferta, sobre incluir las conclusiones y recomendaciones de los seminario en su informe final.

Prueba:

Sobre este hecho, reitero las pruebas expuestas en el oficio de traslado de cargos. Nótese, además, que la fecha de entrega de la unidad didáctica es anterior a la realización del primer seminario de la Primera Etapa. Téngase también como prueba la oferta de CEPRONA, en la Segunda Etapa.

DECIMO PRIMERO:

En cuanto a la Petitoria suscrita por CEPRONA, vemos que la Fundación solicita lo siguiente:

- 1. Se deje sin efecto el acto recurrido.**
- 2. Se realice el pago inmediato, con el interés legal y aplicando únicamente la cláusula penal.**
- 3. Se le devuelva la garantía de cumplimiento que, a su juicio, fue ejecutada anticipada e ilegalmente, según el artículo 36.4 del RLCA.**

Procedo entonces a referirme a cada extremo de la Petitoria, de la siguiente forma:

- 1. En virtud de los hechos, pruebas y razones expuesta, es evidente que CEPRONA incumplió con lo estipulado en la licitación No.003-96, y que la UNED se ha apegado al bloque de legalidad durante el presente proceso, por lo que lo alegado por la Fundación debe declararse sin lugar.**
- 2. El presente proceso de resolución contractual se estableció con el fin de resolver el contrato con CEPRONA y no comprometer los fondos públicos al cancelar una contratación en la que se lograron comprobar serios incumplimientos por parte del contratista.**

Por lo tanto, la UNED ha establecido una liquidación que deberá ser aprobada por la Contraloría General de la República, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RLCA.

En el mismo sentido, podrá ejecutarse la cláusula penal, todo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16.3 del RLCA, que dice:

“La ejecución de las garantías de participación y de cumplimiento no excluyen el cobro de daños y perjuicios irrogados a la Administración con el incumplimiento del oferente o del contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios”.

- 3. En cuanto a la garantía de cumplimiento, efectivamente la misma fue incautada por la UNED, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16.2 del RLCA, que dice:**

“Cuando el contratista incumpla las obligaciones que asume frente a la Administración, ésta ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa la respectiva garantía de cumplimiento, mediante resolución debidamente razonada y

legalmente fundamentada. Previamente a la decisión final se dará audiencia al interesado para que presente sus alegatos y pruebas de descargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación”.

Mediante nota OCS 319-97 del 22 de agosto de 1997 del Sr. Jorge Flores, entonces Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, dirigida al Sr. Sergio González, Director de CEPRONA, se le informa al contratista que, con fundamento en los informes técnicos de los oficios OCS 124-97, VE 418 y DF 181, así como los artículos 16 y 36 del RLCA, se le incautaba la garantía de cumplimiento, en virtud de las anomalías detectadas en los informes citados.

No obstante, transcurrió el plazo de cinco días para que CEPRONA se opusiera y la UNED no recibió comunicación alguna que objetara el incautamiento de la garantía.

No es sino hasta en las notas CEP-09-98 de 17 de febrero de 1998 y CEP 14-98 del 2 de marzo de 1998 (visibles a folios 328 a 330 del expediente administrativo), que CEPRONA se opuso al incautamiento efectuado hacía seis meses, por lo que su objeción resultó extemporánea.

Por lo tanto, en el procedimiento de resolución contractual que se sigue actualmente, queda en firme la ejecución de la garantía de cumplimiento. Además, y tal y como lo dispuso este Consejo, le corresponde a la Oficina de Contratación y Suministros establecer la liquidación respectiva, tomando en consideración el monto de la garantía incautada por la UNED, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LCA.

En conclusión, no existe ilegalidad alguna con respecto al procedimiento seguido para ejecutar finalmente la garantía de cumplimiento.

Prueba:

Sobre este extremo, indicamos la siguiente prueba, para que sea aportada al expediente administrativo:

- 1. Nota OCS 319-97 de 22 de agosto de 1997, sobre el incautamiento de la garantía.**
- 2. Nota CEP 09-98 de 17 de febrero de 1998, donde CEPRONA reclama extemporáneamente la ejecución de la garantía de cumplimiento.**
- 3. Nota OCS 060-98 de 18 de febrero de 1998, en la que el Sr. Jorge Flores, Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros indica a CEPRONA que el reclamo por el incautamiento de la garantía es extemporáneo”.**

B. Rechazar el Recurso de Reconsideración y Reposición presentado por el Ing. Sergio González, Director de la Fundación Centro de Productividad Nacional (CEPRONA) contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión No. 1339-98, Artículo III, inciso 8-a) de 12 de agosto de 1998.

C. Comunicar a la Fundación CEPRONA sobre lo actuado por el Consejo Universitario.

D. Elevar los autos a la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota de la Oficina de Contratación y Suministros, sobre la liquidación de la Licitación Restringida 003-96 “Contratación de Servicios en Capacitación de Desechos a las Industrias - Convenio Costa Rica - Holanda”**

Se conoce nota O.C.S.422-98 del 21 de agosto de 1998, suscrita por el MBA. Pablo Ramírez Mendoza, Jefe Oficina de Contratación y Suministros, en la que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1339-98, Art. III, inciso 8-a), referente a la liquidación de la Licitación Restringida 003-96 “Contratación de Servicios en Capacitación de Desechos a las Industrias - Convenio Costa Rica - Holanda”.

LICDA. FABIOLA CANTERO: La Oficina Jurídica tomó en cuenta este informe en el momento de brindar el dictamen definitivo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se debe recibir el informe y aprobar esta liquidación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿Por qué el Consejo Universitario tiene que aprobar esta liquidación?

LICDA. FABIOLA CANTERO: Es dar por recibido el oficio, aprobar la liquidación y elevarlo a la Contraloría General de la República.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Se podría adjuntar al expediente administrativo. Entonces sería dar por recibido y adjuntar al expediente.
Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce nota O.C.S.422-98 del 21 de agosto de 1998, suscrita por el MBA. Pablo Ramírez Mendoza, Jefe Oficina de Contratación y Suministros, en la que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1339-98, Art. III, inciso 8-a), referente a la liquidación de la Licitación Restringida 003-96 “Contratación de Servicios en Capacitación de Desechos a las Industrias - Convenio Costa Rica - Holanda”.

SE ACUERDA dar por recibido el informe brindado por la Oficina de Contratación y Suministros y se adjunta copia al expediente administrativo de la Fundación Centro de Productividad Nacional (CEPRONA).

ACUERDO FIRME

4. Propuesta de modificación al Reglamento de Selección de Autores

Se conoce nota R.98-421 del 4 de agosto de 1998, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que adjunta propuesta de modificación de Reglamento de Selección de Autores.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Si el Consejo Universitario no le ha hecho observaciones a esta propuesta, sugiero que este asunto se analice en una sesión extraordinaria ya que es un asunto complejo.

El asunto podría ser de trámite. Este documento ha sido revisado por el Sr. Rector, por el MBA. Bolívar Bolaños y la Oficina Jurídica. Inicialmente había sido revisado por el Sr. Rector, el MBA. Bolívar Bolaños y el Lic. Enrique Villalobos, también fue revisado en la Comisión de Desarrollo Laboral. Podría ser de trámite o por podría darse cuestionamientos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que es importante aprobar esta propuesta, ya se le hicieron los ajustes necesarios derivados de los cambios que hubo en la legislación nacional, en materia de autores. Esta propuesta ha sido muy revisada por diferentes instancias.

Esta propuesta ha sido revisada por especialistas en el campo por lo que no hay ningún temor en aprobarlo, más bien es una urgencia para la Universidad el aprobarlo ya que nos permite normalizar la relación de la Universidad con sus autores de los cuales dependemos como universidad a distancia.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Es sumamente importante la aprobación de esa propuesta.

MBA. RODRIGO ARIAS: Abogo para que aprobemos esta propuesta, si no existe ninguna objeción de fondo.

DR. RODRIGO A. CARAZO: El 16 de julio se sometió al Consejo Universitario unas observaciones de la Asesoría Legal, que se habían emitido el 1 de julio. Debo decir que en ese momento inicié la revisión del texto y que no la he concluido. Sin embargo del 16 de julio a esta fecha, este documento fue objeto de revisión por parte de otras personas y autoridades.

Me permito leer el artículo 5 de la propuesta que está en discusión, donde dice "...una vez completado el machote del contrato con los datos específicos....", me parece que la palabra "machote" no ha sido incorporada en los términos aceptados por el idioma español.

El Artículo 1 habla de que "...en todo caso para ese efecto, solicitará..." y creo que esa solicitud debe hacerse mediante un instructivo preciso "...de un anteproyecto a los posibles autores...", en el sentido de que no sea que el autor haga lo que quiere, sino que exista un instructivo preciso para que pueda venir a empatar con el resto de lo que indica el reglamento que se propone.

Se entiende que va un instructivo y no una solicitud de anteproyecto por el texto del artículo 2 que dice "...10 días después de la recepción del instructivo los candidatos deberán presentar su anteproyecto".

Otra observación al artículo 1 es donde dice "...En todo caso, para este efecto solicitará un anteproyecto a los posibles autores". Creo que si estamos reglamentando el campo, algo habría que determinar en relación con quiénes son los posibles autores, si se ha levantado una lista de posibles autores de acuerdos con los lineamientos que ahora se establece para este tipo de contratación, o si va a salir del buen conocimiento de quien hace las invitaciones. Creo que sería conveniente sacarlo. Por último, creo que esta propuesta sigue llena de muchas faltas de ortografía.

El artículo 3 donde se indica "Encargado de la Carrera o Programa" con mayúsculas, creo que es conveniente que alguien las vea. Quisiera que no sean los miembros del Consejo Universitario. Si esta propuesta se va a votar, quisiera que el término "machote" se sustituya.

MBA. RODRIGO ARIAS: Propongo que se remita a una revisión filológica antes e ser aprobado por el Consejo Universitario.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ. Esa revisión ya se hizo. El problema es que cuando enviamos las cosas a los filólogos no nos convencen porque hay cada término que nos enreda más.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Hay que definir si se aprueba o no. Si se aprueba que se envíe a una revisión final filológica, porque no tenemos observaciones de fondo.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Estaría bien que se apruebe el documento y se envíe a una revisión filológica?, creo que es mejor dejarlo pendiente por una semana y hacer la revisión. No es conveniente que el Consejo Universitario apruebe un documento que pueda tener este tipo de defectos de forma.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Este asunto sí es urgente. Hay una lista de autores que en estos momentos están esperando la aprobación de esta propuesta.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se actúa muy rápido cuando hay que darle una revisión filológica a cualquier libro, en tres días está de vuelta.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Entonces habrá que contratar un filólogo para el Consejo Universitario.

Cuando se le dio el agotamiento de vía administrativa a doña Giuseppa D'Agostino, con la abstención de dos distinguidos miembros del Consejo Universitario, la tuvimos como tres oportunidades y nos dijo por favor le hice las observaciones al Consejo Universitario anterior que revisen el Reglamento de Selección de Autores, ahí es donde está el problema, estoy en este problema por ese Reglamento. Hay otros colegas que están en este problema por lo mismo.

No tengo ningún problema en esperar esta propuesta por un asunto de forma, sin embargo creo que las dos cosas se pueden hacer en forma conjunta, o sea aprobarlo a la espera de que el documento venga con la revisión filológica, sino no dejarlo aprobarlo hasta que no esté lista la revisión filológica.

Quiero que esta propuesta cuando venga de nuevo al Consejo Universitario, venga en columnas, como elemento didáctico para saber que efectivamente se le hicieron las correcciones.

Creo que el asunto es de fondo y que esto le ha venido trayendo a la Universidad toda una serie de situaciones muy complejas y que se pueden complicar más.

MBA. RODRIGO ARIAS: La propuesta de don Joaquín es aprobar el documento, enviarlo a la revisión y luego darle la firmeza. Mi propuesta es no aprobarlo hasta que esté corregida la forma. Sugiero que se envíe a uno de los filólogos que contrata el periódico La Nación.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Los reglamentos deben quedar bien redactados.

* * *

Se decide dejar pendiente este asunto hasta que se realice la revisión de forma.

* * *

En vista de que el tiempo para sesionar expiró, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 4)

SE ACUERDA extender la presente sesión hasta las 12:30 p.m. ACUERDO FIRME

* * *

5. Propuesta de acuerdo presentada por el Lic. Joaquín B. Calvo, en relación con juramentación de los estudiantes

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por el Lic. Joaquín B. Calvo, en relación con juramentación de los estudiantes que no asisten a los actos de graduación.

MBA. RODRIGO ARIAS: Esta es una situación que no es necesario corregir, este acuerdo contiene un error de fondo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En la sesión 910-91, Art. V, inciso 5) se toma un acuerdo que dice “analizada la nota DAE-437-90, suscrita por la Licda. Nidia Lobo, referente a la no asistencia de los estudiantes de la UNED a los actos de graduación...”. Se indica como que la no asistencia de los estudiantes a los actos de graduación fuera porque ellos así lo quieren, sin embargo a raíz de la experiencia, por lo que menos la que viví, Nicoya, Alajuela, Puntarenas e incluso en el Paraninfo, que fueron programadas para el día siguiente después de vacaciones, muchos de los estudiantes de la UNED son educadores y después de vacaciones de 15 días solicitar un permiso para faltar el primer día era un poco difícil que le otorgaran ese permiso.

Esto trajo como consecuencia que muchos estudiantes vinieran aquí a retirar su certificado, el problema es que cuando vienen es que no le dan el certificado y se hace caso omiso de que estos certificados se le deben entregar a los estudiantes.

Sin embargo el punto 2) del acuerdo dice “ Es obligación de los estudiantes previo a la entrega del título prestar juramento”. Luego en el punto 3) dice “no obstante, si por razones debidamente justificadas, los estudiantes no pueden presentarse a la graduación el día y lugar señalado, podrán retirar su título dentro de los treinta días naturales siguientes en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, sin necesidad de ser juramentados”. Obviamente hay una contradicción.

El Artículo 20 del Reglamento de Graduaciones dice “el estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el Rector o su representante para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. La fórmula oficial del juramento será: ¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria y a la Universidad, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, el Estatuto Orgánico, y cumplir

fielmente los deberes de vuestro destino? -Sí juro-. Si así lo hiciéres, Dios os ayude; y si no, El, la Patria y la Universidad os lo demanden”.

Mi propuesta es que se adicione lo siguiente: “Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, los estudiantes que no pudieran presentarse al acto de graduación correspondiente al día y lugar señalados, podrán retirar su título dentro de los 30 días naturales siguientes en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, previa juramentación que será realizada por el Rector o su representante designado al efecto. Después de esos 30 días naturales, el alumno deberá esperarse a la próxima graduación”.

La otra sugerencia es “solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles la divulgación de ese acuerdo en todos los Centros Universitarios de la UNED”.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Me parece bastante bien dejarlo establecido como propone don Joaquín, pero quiero hacer la observación que en la práctica así ha sido siempre, no se les ha entregado el título a los estudiantes sin juramentarse.

El Sr. Rector siempre ha dicho que en el momento en que un estudiante venga a retirar el título que él lo juramenta en cualquier momento, si no está él, designa a uno de los Vicerrectores.

Reitero que así ha sido en la práctica, nunca se les ha entregado el título sin juramentarse debidamente.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Hace unos días doña Nidia Lobo tuvo algún problema con este asunto.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Por eso dije que me parece bien que quede reglamentado porque alguien podría fundamentar en eso para exigir el título sin la debida juramentación , pero que más bien se han opuesto a entregarle el título sin que haya la juramentación.

MBA. RODRIGO ARIAS: En la práctica se ha exigido la juramentación. No obstante, lo que no ha operado, es lo que de los 30 días, en esto no ha habido plazo.

Me preocupa establecer el plazo de lo 30 días naturales sobre todo por la graduación de diciembre, normalmente se hace graduación la primera semana de diciembre, si se aplica los 30 días estamos en período de vacaciones institucionales.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se podría cambiar por “30 días hábiles”.

MBA. RODRIGO ARIAS: En esto nunca se ha operado con plazos, no sé porque la recomendación indica plazos.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Se puede hablar de “días hábiles” en lugar de “días naturales”.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿Qué habría que derogar?

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Lo único que está dentro del reglamento es lo que está entre comillado en el punto 2). Como esto está incluido se podría pensar es en derogar el acuerdo tomado en la sesión 910-91.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es mejor cambiar a 30 días hábiles, ya que esto es un problema para los estudiantes de la II graduación el año.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El asunto es resolverle un problema a los estudiantes y si con esto se está resolviendo un problema a los estudiantes, entonces se puede indicar "días hábiles".

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En la última parte de la propuesta dice "después de 30 días naturales, el alumno deberá esperarse a la próxima graduación para retirar su título". Entonces se espera a la próxima graduación y sin juramentarse puede retirarlo, como está redactado.

MBA. RODRIGO ARIAS: No puede retirarlo sin juramentarse.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Como está redactado eso significa. Esto hay que aclararlo, porque el estudiante puede interpretar que lo castigan por 6 meses y luego puedo retirar el título.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Me parece que la redacción está bien y se desprende que el alumno deberá asistir a la próxima graduación, consecuentemente asistiendo a la próxima graduación tiene que ser juramentado.

MBA. RODRIGO ARIAS: No puede retirar el título sino es juramentado.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El problema son las interpretaciones en la Universidad, hoy lo interpretamos de esta forma mañana viene otro asesor legal y dice que no se indica que el estudiante debe juramentarse.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Sugiero que diga "después de 30 días naturales, el alumno deberá esperarse a la próxima graduación".

MBA. RODRIGO ARIAS: Se derogaría el punto 3) del acuerdo tomado en sesión 910-91 y se adiciona al Art. 20 del Reglamento de Graduaciones el siguiente párrafo "Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, los estudiantes que no pudieran presentarse al acto de graduación correspondiente al día y lugar señalados, podrán retirar su título dentro de los 30 días hábiles siguientes en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, previa juramentación que será realizada por el Rector o su representante designado al efecto. Después de esos 30 días hábiles, el alumno deberá esperarse a la próxima graduación".

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El punto 2) del acuerdo tomado en sesión 910-91 está plasmado en el artículo 20 del Reglamento de Graduación, entonces sería una adición a ese artículo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se derogaría los puntos 3) y 4) del acuerdo tomado en sesión 910-91.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En el punto 4) hay algo importante que quedaría por fuera.

MBA. RODRIGO ARIAS: La certificación no se da por esto, es un derecho del estudiante no es este Reglamento el que le da derecho a esta certificación.

LICDA. ADELITA SIBAJA: El punto 4) dice “no obstante, podrá solicitar a la Oficina de Registro certificación de que ha cumplido con todos los requisitos de graduación”. Esto debe quedar.

MBA. RODRIGO ARIAS: No es el Reglamento de Graduación el que le derecho a la certificación es el Reglamento de Condición Académica del Estudiante.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Lo que se está derogando es un acuerdo del Consejo Universitario no del Reglamento de Graduación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En el país y en todo el mundo hay muchos derechos que no se dan si no se dicen, puede tener todo el derecho pero no se les da. Se tienen que hacer una serie de trámites. Es importante que al alumno se le den a conocer los derechos que tiene.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es un derecho que tiene.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Es un derecho que tiene la persona.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Estoy de acuerdo pero mientras se da ese derecho el alumno tiene que pasar una serie de trámites, por algo se incorporó en el acuerdo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que es innecesario, no obstante podríamos eliminar el primer párrafo del punto 4) del acuerdo de la sesión 910-91.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Se podría incluir esa parte dentro del Artículo 20 del Reglamento de Graduación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Podría decir “no obstante, el alumno tiene el derecho a solicitar a la Oficina de Registro, certificación de que ha cumplido con todos los requisitos”.

* * *

Se somete votación la propuesta presentada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo y se aprueba. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, en relación con la juramentación de los estudiantes, que no asisten a los actos de graduación en la fecha fijada.

Al respecto SE ACUERDA:

- 1. Adicionar al artículo 20 del Reglamento de Graduaciones los siguientes párrafos:**

“Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, los estudiantes que no pudieran presentarse al acto de graduación correspondiente al día y lugar señalados, podrán

retirar su título dentro de los 30 días hábiles siguientes en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, previa juramentación que será realizada por el Rector o su representante designado al efecto. Después de esos 30 días hábiles, el alumno deberá esperarse a la próxima graduación.

No obstante, el alumno podrá solicitar a la Oficina de Registro, certificación de que ha cumplido con todos los requisitos”.

2. **Derogar los puntos 3 y 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 910-91, Art. V, inciso 5) del 21 de enero de 1991**

3. **Solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantes la divulgación de este acuerdo en todos los Centros Universitarios de la UNED.**

ACUERDO FIRME

V. ACUERDOS DEL CONRE

En esta oportunidad no se presentan.

VI. DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL

1. Propuesta de modificación al Artículo 43 del Estatuto de Personal

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión No. 097-98, Art. VII, del 30 de julio de 1998 (CU.CDL-98-079), en relación con el acuerdo tomado en sesión 1334-98, Art. VI, inciso 2) sobre el dictamen O.J.98-254 suscrito por la Oficina Jurídica, referente a la modificación al Art. 43 del Estatuto de Personal.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En el punto 4) debe corregirse para que se lea “2. Además, la UNED podrá otorgar permisos con goce de salario por jornada completa o parcial, siempre y cuando el funcionario labore a tiempo completo y en propiedad en la UNED, por los siguientes conceptos...”.

A raíz de la modificación del Art. 44 el Art. 43 sufrió modificaciones. El Art. 43 dice “Permisos con Goce de Salario://la UNED otorgará a sus funcionarios permisos con goce de salario en los siguientes casos://a) por matrimonio del funcionario, deceso...”.

El Art. 43 punto 2) del Art. 43 dice “2. Además, la UNED podrá otorgar permisos con goce de salario por jornada completa o parcial, a juicio del otorgante por lo siguientes conceptos...”, la sugerencia es para que diga “...jornada completa o parcial, siempre y cuando el funcionario labore a tiempo completo y en propiedad en la UNED, por los siguientes conceptos...”.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que se sometería a votación es la propuesta de modificar el Artículo 43 del Estatuto de Personal, que es el punto No. 4 del dictamen.

DR. RODRIGO A. CARAZO: La nota del 9 de julio, que viene anexa, dirigida a la Comisión de Desarrollo Laboral, le solicitaba a la Comisión en ese momento, que tomara en consideración el caso de los funcionarios que no estén nombrados en propiedad, en el sentido de que no exista limitación para que los mismos puedan recibir los beneficios establecidos en los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal.

Recuerdo que en ese momento se habló, no solamente de los que no están nombrados en propiedad, sino también de los que no lo son a tiempo completo. La propuesta que viene ratifica el que esos permisos con goce de salario sólo pueden darse a personas que tengan tiempo completo y que estén nombrados en propiedad.

La pregunta es ¿cuál es la razón por la cual se desatendió la sugerencia de aquel momento?

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Estaba presente don José Joaquín Villegas cuando vimos esto y él, como presidente del Consejo Asesor de Becas y sabiendo de algunos errores que se han cometido en el Consejo de Becas, de un tiempo para acá, violentando la disposición del Estatuto de Personal, donde siempre ha sido de que se debe dar o se puede otorgar el permiso a aquel que esté a tiempo completo. El señor Villegas abogaba porque se pudiera abrir, en vista de que ya se ha dado a otros casos, por una interpretación errónea del Consejo Asesor de Becas, donde entendía que “completa o parcial” se refería al funcionamiento propio del funcionario en esta Universidad.

El espíritu de esto cuando se aprobó, es que se puede otorgar un permiso completo o se puede otorgar un permiso parcial, pero al funcionario que esté en propiedad y a tiempo completo. Inclusive hay una serie de acuerdos del Consejo de Becas, donde siempre se denegó, porque estaba a medio tiempo o un cuarto de tiempo, pero últimamente hay casos en que se han otorgado esos permisos.

Nosotros queremos que de una vez por todas se aclare, porque han habido problemas internos dentro del mismo Consejo Asesor de Becas, donde unos dicen que no se podía otorgar y otros dicen que sí se puede. En este dictamen se trata de que quede la aclaración de que tiene que estar en propiedad y a tiempo completo. Para el caso de los tutores que no están, hay un acuerdo del Consejo Universitario, aparte del Reglamento que dice que se otorgarán becas a tutores de un cuarto de tiempo con determinados requisitos.

La idea es que se unifique y que de una vez por todas no dé lugar a duda de que tiene que estar en propiedad, porque ha sido una interpretación errónea del Consejo Asesor de Becas.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Por qué no se le da el permiso con goce de salario parcial a quienes no están en propiedad?

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Vamos a capacitar a aquel que se va a quedar en esta Universidad. Esos son los criterios que prevaleció en la Comisión de Desarrollo Laboral, porque hay varios funcionarios que estaban interinos en esta Universidad y se les dio beca para estudiar un posgrado, y no están en esta Universidad, se fueron sin concluir la beca y dejaron a la Universidad con una enorme erogación que hizo para ellos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Aquí no se está pagando, se le estaría dando permiso dentro de la jornada para que estudie y pagando él los estudios.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero se les paga el salario que es una erogación alta para la Universidad

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que mejor definir esa política antes de tomar el acuerdo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Aquí estaríamos aclarando, el artículo, porque éste ya existe, no se está modificando.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que esto hay que separarlo, porque los que estamos ahora en el Consejo Asesor de Becas no somos los que años atrás hemos estado, y se nos estaría llamando la atención, sin ser ya las personas que hoy en día ocupamos un puesto en el Consejo de Becas.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Pero este asunto se ha presentado en forma reciente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Precisamente se han presentado problemas donde hay una situación que no existía, cuando el Estatuto de Personal estableció ese principio de que solamente los que están en propiedad. En 1983, cuando se aprobó el Estatuto de Personal, la Universidad tenía a toda su gente en propiedad y no tenía los grandes problemas de nombramientos a plazo fijo, que a la ley de las reformas que se dieron posteriormente en jefaturas, han generado multiplicidad de nombramientos a plazo fijo, que son personas que necesitamos que se capaciten y estén al día con los adelantos en sus campos de conocimiento y que no podamos darle ni siquiera permiso, porque no están en propiedad, para muchos casos, ellos mismos pagando sus cursos de capacitación.

Estamos negándole una oportunidad, que además no es sólo para el desarrollo personal de ellos, si no también para la aplicación inmediata a los puestos que están desempeñando aquí, a plazos fijos muy largos y continuos, que son realidades que en ese momento no eran parte de la realidad de la vinculación de las personas con la Universidad. Todos sabemos que hoy en día, por muchas razones, es una situación que se ha generalizado. Recientemente hemos estado analizando en el Consejo de Becas, casos de funcionarios de la Oficina de Sistemas, que sustituyen en el caso concreto, a don Vigny Alvarado y quien lo sustituye está nombrado a plazo fijo, entonces no puede capacitarse, en un campo tan difícil para traer personas a trabajar, que estén bien preparados.

Me parece que primero debemos definir una política, antes de aprobar la reforma.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quisiera estar plenamente de acuerdo con lo que está señalando don Rodrigo Arias y comparto la buena intención que hay detrás de eso, pero en la práctica eso no opera así.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Considero que antes de entrar a analizar el fondo de este asunto, que no era la idea cuando lo analizamos en la Comisión de Desarrollo Laboral, más bien fue para ajustarlo con una redacción que no permitiera la interpretación que aparentemente le estaba dando el Consejo Asesor de Becas a este artículo. No estamos cambiando nada con esta propuesta, el Estatuto de

Personal lo tiene así y nos lo ha reafirmado hoy don Rodrigo con su intervención, de que a raíz de todo lo que ha pasado en la Universidad, de lo cual es probable que sea cierto que del 83 para acá ha variado mucho la situación. Pero no entramos a analizar ese fondo, porque me parece que eso amerita que alguien nos haga una propuesta. Pienso que el mismo Consejo Asesor de Becas nos puede hacer esa propuesta.

Este artículo, por lo que nos indicó la Asesoría Legal, era necesario aclararlo para que el Consejo Asesor de Becas no siguiera dándole la interpretación que le ha dado de un tiempo para acá. En ese dictamen dice: “A juicio de esta Oficina, contraviene el espíritu de la norma, cual es otorgarle un permiso especial a quien por su dedicación a tiempo completo en la UNED, necesite el apoyo respectivo para realizar estudios, capacitarse, hacer su trabajo final de graduación, etc.”.

Esa es la norma y ese era el espíritu que está planteado en el Estatuto de Personal. Entonces, al darle otra interpretación el Consejo Asesor de Becas, por eso el llamado de atención que nosotros proponemos, porque fue cambiar lo que dice el Estatuto de Personal.

Además, no se trata de un llamado de atención a los miembros actuales del Consejo Asesor de Becas. Es al órgano como tal, porque le ha dado una interpretación sin haber solicitado al Consejo Universitario la aclaración correspondiente.

En la Comisión de Desarrollo Laboral analizamos que si era necesario, el Consejo Asesor de Becas le debió haber planteado al Consejo Universitario hacer esta variación con una propuesta. Tal vez lo ideal sería que nos presente una propuesta en ese sentido. Pero por ahora considero que sí es necesario hacer esta aclaración para que no se siga dando la interpretación que el Consejo de Becas, los funcionarios u otras comisiones, le pudieran estar dando, contraviniendo el espíritu de la norma.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay un acuerdo concreto del Consejo Universitario, que pide no discriminar a quienes no están en propiedad, para que sean objeto de los beneficios de los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal. Aquí hay un cambio tácito del espíritu de lo que se ha mencionado.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Sin embargo, en el Artículo 16 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, a los funcionarios de la UNED se les puede otorgar permiso por siete horas por semana, y se les dice que tienen que ser funcionarios de tiempo completo y estar nombrados en propiedad. Si para lo menos se está exigiendo eso, ahora para lo más.

El Consejo Asesor de Becas ha venido violentando su misma norma interna que lo rige. Además, el Consejo Universitario solicitó que la Comisión de Desarrollo Laboral considerara eso, pero no necesariamente obligados a presentar eso. Para hacer esta propuesta, estuvimos mucho rato reunidos con funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, con la Asesoría Legal y se consultó con algunos miembros del Consejo Asesor de Becas, inclusive a su presidente.

Si el Consejo Universitario quiere que se otorgue a todos los funcionarios indistintamente, entonces tomemos de una vez el acuerdo.

MAB. RODRIGO ARIAS: El Consejo Universitario en ese acuerdo dice que lo considere en el sentido de que no exista limitación para que los funcionarios que no

estén nombrados en propiedad puedan recibir los beneficios establecidos en los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Doña Marcela nos explicó que esto está en el plan de capacitación de ellos y no se consideran como becas. En ese plan van a estar capacitadas secretarias, conserjes, etc., nombrados por un cuarto de tiempo. Pero lo otro es el otorgamiento de una beca institucional, que tiene características distintas.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahí es de un permiso con goce de salario, no es del pago de estudios. Sólo viendo los casos concretos se comprende mejor la situación. Por ejemplo, los funcionarios de plazo fijo que están cursando una materia en la Universidad de Costa Rica, y que por algún motivo en un semestre determinado, la materia se ofrece solamente de 8 a 10 de la mañana, y bajo esta limitación no puede cursarla, porque tendría que tener un permiso con goce de salario por ciertas horas, porque ahí se está diciendo que no son objeto del beneficio.

Nosotros tenemos la situación de los plazos fijos que se producen como resultado de que hay mucho nombramiento que son a plazo fijo y que necesitamos que estén capacitados. Por ejemplo, el caso concreto de la Oficina de Sistemas; necesitamos que, aunque estén nombrados a plazo fijo, estén actualizados con los avances de la telemática. Para eso necesitan probablemente en una semana, irse a un seminario tiempo completo y hay que darles el permiso con goce de salario para que vayan, pero con esta limitación no se le puede dar.

LIC. ADELITA SIBAJA: Lo que la Comisión de Desarrollo Laboral propone es, para no contravenir el Estatuto, hacer una aclaración para ajustarlo al Estatuto. El Consejo Asesor de Becas nos puede hacer una propuesta de cómo es que quiere que quede. Pero al darnos cuenta de que se está contraviniendo el Estatuto, es nuestra obligación decirles que no pueden hacerlo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Lo que me preocupa es el punto No. 3 del dictamen, creo que éste se puede dejar al margen. Pero el punto No. 2 sí hay que aclararlo, porque se está interpretando mal el artículo 43 de un tiempo para acá.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es así porque en los últimos años es cuando se han generalizado los nombramientos a plazo fijo, cuando empiezan a operar los nombramientos de jefes y directores a plazo, lo cual generan necesariamente las cadenas a plazo fijo. Por eso se está discutiendo la propuesta de un nuevo reglamento.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Creo que está claro lo que se ha señalado y que el artículo 43, inciso 2) del Estatuto de Personal es contundente. Únicamente se pueden dar permisos con goce de salario a funcionarios que laboran a tiempo completo y en propiedad en la Universidad. Consecuentemente yo no tendría ningún inconveniente en que el Consejo Universitario recuerde al Consejo Asesor de Becas, la existencia o el texto de ese artículo 43. Creo que de hecho, por haberlo discutido en el Consejo Universitario, se está haciendo ese recordatorio.

Creí en el mes de julio que la oportunidad de la discusión y adecuación del artículo 43 a la modificación del artículo 44 se prestaba para corregir una inequidad y una injusticia que existe, y que es la de estos funcionarios, que son muchos en la Universidad y que no sean discriminados en la posibilidad de optar por estos

beneficios. Por lo tanto concuerdo con don Rafael Angel, en el sentido de que el acuerdo de este Consejo, del 9 de julio, era una sugerencia o una manifestación, y las comisiones o el Consejo en cualquier momento pueden cambiarla.

También concuerdo con lo que decía don Joaquín Bernardo. Todos los casos de abuso y malversación de los recursos públicos deben ser ventilados y perseguidos por quien corresponda dentro de la Universidad.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Vale la pena aclarar que nosotros sí tomamos en cuenta ese acuerdo y por eso es que volvimos a recordar al Consejo Asesor de Becas, la necesidad de un nuevo Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, donde se incluya todo lo que ellos consideren pertinente. El Consejo Asesor de Becas es el llamado a presentarnos lo que en verdad se quiere para el futuro de la capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios de esta Universidad. Pero mientras se hace eso, aclaremos lo que está ahora.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Propongo sacar el punto No. 3 del dictamen, porque para poder votarlo tendría que saber cuándo, a quién y por qué. No tengo ninguna evidencia en este momento y por lo tanto no lo podría votar.

* * *

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, excluyendo el punto No. 3, obteniéndose cuatro votos a favor y dos votos en contra, del MBA. Rodrigo Arias y el Dr. Rodrigo A. Carazo. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión No. 097-98, Art. VII, del 30 de julio de 1998 (CU.CDL-98-079), en relación con el acuerdo tomado en sesión 1334-98, Art. VI, inciso 2) sobre el dictamen O.J.98-254 suscrito por la Oficina Jurídica, referente a la modificación al Art. 43 del Estatuto de Personal.

Al respecto SE ACUERDA:

- 1. Tomar nota del Oficio O.J. 98-254, en el cual consta la modificación operada al Artículo 44 del Estatuto de Personal en virtud de la reforma realizada al Artículo 43, aprobada por el Consejo Universitario en sesión No. 1317-97, Art. III, inciso 2) del 11 de marzo de 1997. Se comunica al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos para lo pertinente.**
- 2. En virtud de una mala interpretación que se ha venido dando en relación con el Artículo 43, inciso 2) del Estatuto de Personal por parte del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, se le informa que los permisos con goce de salario indicados en ese inciso, se**

otorgan únicamente a funcionarios que laboran a tiempo completo y en propiedad en la Universidad.

3. Reformar el primer párrafo, del inciso 2) del Artículo 43 del Estatuto de Personal para que en lo sucesivo diga:

“2. Además, la UNED podrá otorgar permisos con goce de salario por jornada completa o parcial, siempre y cuando el funcionario labore a tiempo completo y en propiedad en la UNED, por los siguientes conceptos...”.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero que conste mi voto en contra, porque creo que debe definirse una política no discrimine a los demás funcionarios.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Hago más esas observaciones y creo que el momento hubiera sido oportuno precisamente para modificar el Artículo 43 del Estatuto de Personal, en una forma no discriminatoria.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Solicitaría a las personas que votaron en contra que le eleven una propuesta de modificación al Artículo 43 a la Comisión de Desarrollo Laboral.

MBA. RODRIGO ARIAS: En el Consejo Asesor de Becas se ha estado discutiendo mucho esa propuesta de reglamento, aunque este es un tema álgido.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Quiero que conste mi voto a favor de este dictamen, porque no toca el fondo del asunto. Lo que se hace es dar una redacción que aclara lo que siempre se ha dado por Estatuto y Reglamentos. En su oportunidad habrá que analizar la propuesta concreta para ampliarlo.

* * *

Se levanta la sesión a las 12:35 p.m.

MBA. Rodrigo Arias Camacho
RECTOR A.I.

mjj/jr/ef/amss**